

	Nombre del proceso:	Código: MN-PR21
	<b>MANEJO</b>	Versión:01
	Nombre de procedimiento:	Vigencia: 10/09/2021
	<b>BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN SUBACUÁTICO</b>	Página 1 de 8

## 1. OBJETIVO

Realizar la búsqueda y recuperación subacuático de víctima (s) y/o bienes involucrados (s) en emergencias y/o accidentes en fuentes hídricas, mediante el desarrollo de actividades seguras efectuadas por los buzos.

## 2. ALCANCE

Inicia con la activación, movilización y seguimiento a incidentes, y termina con la desmovilización y cierre. Este procedimiento aplica para el personal uniformado certificado como buzo que pertenezca al grupo salvamento y rescate acuático.

## 3. RESPONSABLE

Líder de proceso-subdirector operativo

## 4. POLITICAS DE OPERACIÓN

- 4.1 Es responsabilidad de cada líder de proceso:
  - 4.1.1 Socializar los documentos que aprueba, al personal que interacciona en el documento.
  - 4.1.2 Hacer cumplir los requisitos establecidos en los documentos aprobados.
  - 4.1.3 Es responsabilidad del Líder del Proceso revisar periódicamente la vigencia de la normatividad y documentos Externos aplicables.
- 4.2 La organización de documentos producto de las actividades desarrolladas en este procedimiento deben quedar organizadas de acuerdo con las tablas de retención documental -TRD concertadas con el líder del proceso
- 4.3 Realizar entrenamiento periódico en medio acuático con los equipos de rescate por extensión, para fortalecer las destrezas y habilidades necesarias con el fin de lograr un trabajo eficiente.
- 4.4 Utilizar técnicas establecidas y una buena comunicación entre el equipo de trabajo.
- 4.5 Dar cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Grupo Especializado de Salvamento y Rescate Acuático.
- 4.6 La inmersión debe ser realizada por buzos certificados y entrenados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Buceo.
- 4.7 La inmersión de los buzos se realizará únicamente cuando se hayan ejecutado todos los métodos factibles de búsqueda y/o cuando las condiciones del medio acuático lo permitan.
- 4.8 Toda actividad de buceo se realizará con un equipo de buzos certificados.
- 4.9 Los buzos que realicen la inmersión deberán encontrarse en condiciones óptimas físicas y psicológicas para el desarrollo de las mismas.
- 4.10 Para toda inmersión se deberá realizar un plan de buceo ajustado a las Tablas de Inmersión vigentes y al computador de buceo.
- 4.11 Ningún buzo podrá alterar la escena y deberán mantener la cadena de custodia de la misma.
- 4.12 Se debe documentar y registrar en los formatos establecidos las técnicas y acciones operativas.
- 4.13 La inmersión se llevará a cabo de acuerdo con la entrevista y evaluación que se tenga bajo las siguientes condiciones:
  - 4.13.1 Cuando exista un alto riesgo para la comunidad y no se afecte la seguridad de la operación.
  - 4.13.2 La inmersión no deberá superar los límites de profundidad definidos en las tablas de buceo.
- 4.14 El equipo para la operación de buceo debe contar con una inspección y verificación de condiciones diaria. Por ningún motivo se usará equipamiento que se encuentre deteriorado.

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso:	Código: MN-PR21
		MANEJO
	Nombre de procedimiento:	Versión:01
	BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN SUBACUÁTICO	Vigencia: 10/09/2021
		Página 2 de 8

4.15 Para toda actividad de buceo se deberá implementar un plan de emergencia, el cual se puede realizar en el PAI del incidente.

#### 4. DEFINICIONES

- 4.1 **Búsqueda y recuperación:** son acciones desarrolladas técnica y progresivamente con el propósito de buscar y recuperar víctimas y/o bienes que se encuentren sumergidos.
- 4.2 **Buzo:** Bombero que se encuentra certificado y entrenado para la atención de incidentes subacuáticos.
- 4.3 **Oficial de Seguridad:** Es un miembro del equipo de buceo, responsable de la vigilancia y evaluación de situaciones peligrosas e inseguras, así como del desarrollo de medidas para la seguridad del personal.
- 4.4 **Capacidad Operativa:** Suma de herramientas, equipos, personal, conocimientos técnicos y operativos con los que se cuenta para la atención de un incidente.
- 4.5 **Comandante del Incidente (CI):** Es el responsable de la más alta función del Sistema Comando de Incidentes, tiene a su cargo la administración (planear, dirigir, controlar y evaluar) de los recursos en la escena ya sea por competencia legal, institucional, jerárquica o técnica.
- 4.6 **comandante de máquina:** Es la persona asignada Como responsable de una unidad de bomberos.
- 4.7 **IDIGER:** Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
- 4.8 **EPP:** Equipo de protección personal.
- 4.9 **HEA's:** Herramientas, equipos y accesorios.
- 4.10 **Nivel de Intervención:** Clasificación adoptada por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para la activación de los diferentes grupos y recursos con el fin de dar una respuesta oportuna y adecuada a los eventos, incidentes u operaciones, de acuerdo con su complejidad o magnitud.
- 4.11 **Plan de acción del incidente (PAI):** Es la expresión escrita de los objetivos, estrategias, recursos y organización a cumplir durante un período operacional para controlar un incidente.
- 4.12 **Puesto de comando (PC):** Es un lugar fijo o móvil donde se ejerce la función de mando.
- 4.13  **Punto de Control del procedimiento:** Indica que la actividad es una revisión o verificación del cumplimiento de requisitos necesario para el desarrollo del objetivo del procedimiento.
- 4.14 **Sistema comando de incidentes (SCI):** combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados, para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operación.
- 4.15 **Tripulación:** Todas las personas preparadas para atender un evento, incidente u operación y que se desplazan en la maquina o vehículo.
- 4.16 **Víctima:** Persona que sufre un daño o perjuicio que es provocado por una acción, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor, una víctima puede estar viva o muerta.

#### 5. PRODUCTO O SERVICIO

Víctimas y/o bienes recuperados en labores subacuáticas. Intervención para mitigar los riesgos potenciales a la comunidad.

#### 6. NORMATIVIDAD

- 6.1 Constitución Política de Colombia
- 6.2 Ley 99 DE 1993. Creación del SINA (Sistema Nacional Ambiental).

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos.

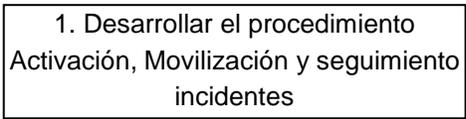
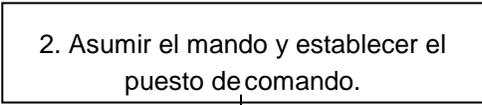
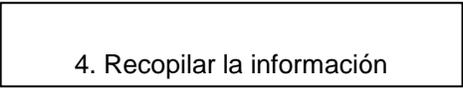
 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>  <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>      Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso:	Código: MN-PR21	
		<b>MANEJO</b>	Versión:01
	Nombre de procedimiento:	<b>BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN SUBACUÁTICO</b>	Vigencia: 10/09/2021
			Página 3 de 8

- 6.3 Ley 1523 de 2012 Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 6.4 Ley 1575 de 2012. Ley General de Bomberos de Colombia.
- 6.5 Ley 1295 de 1994 La cual organiza el Sistema general de riesgos profesionales.
- 6.6 Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales.
- 6.7 Decreto 546 de 2013. Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE -, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se distan otras disposiciones.
- 6.8 Ley 1801 de 2017 Código de Policía de Bogotá D.C
- 6.9 Acuerdo Distrital 119 de 2004, artículos 21 y 22.
- 6.10 Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Reforma Administrativa. Reglamento Interno para el Grupo Especializado de Rescate Acuático.
- 6.11 Sistema comando de incidentes Resolución 0342 de 2010
- 6.12 MARCO DE ACTUACIÓN ESTRATEGIA DISTRITAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS
- 6.13 Resolución 239 de 2017 Se crea el equipo de salvamento búsqueda y rescate acuático y subacuático.

## 7. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO.



	Nombre del proceso:	<b>MANEJO</b>	Código: MN-PR21
			Versión:01
	Nombre de procedimiento:	<b>BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN SUBACUÁTICO</b>	Vigencia: 10/09/2021
			Página 4 de 8

FLUJOGRAMA (ACTIVIDAD)	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO	OBSERVACIÓN
			
	Central de Coordinación y Comunicaciones.		Para atención de incidentes fuera de Bogotá, tener en cuenta el <b>PROCEDIMIENTO COMISIÓN DE SERVICIOS.</b> Reportar a la central de coordinación y comunicaciones el arribo a la escena.
	Comandante de Incidente.		
	Comandante de Incidente.	FURD	Para el perímetro de seguridad se puede solicitar colaboración por parte del personal perteneciente a otras entidades de apoyo para la atención de emergencias.
 	Comandante de Incidente.	Formato de recopilación de información	Realizar la entrevista a testigos

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del proceso:	<b>MANEJO</b>	Código: MN-PR21
	Nombre de procedimiento:	<b>BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN SUBACUÁTICO</b>	Versión:01
			Vigencia: 10/09/2021
			Página 5 de 8

<p>5. <input checked="" type="checkbox"/> Realizar el reconocimiento y la evaluación constante de la escena.</p>	Comandante de Incidente.		<p>Verificar las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tipo o naturaleza de agua (turbias, corriente, caudal)</li> <li>-Potencialidad de crecientes súbitas.</li> <li>-Condiciones climáticas.</li> <li>-Condiciones de visibilidad.</li> </ul>
<p>6. Establecer PAI y elaborar plan de buceo.</p>	Comandante de Incidente.	Formato plan de buceo.	
<p>7. <input checked="" type="checkbox"/> Realizar la verificación de las condiciones físicas y emocionales de cada uno de los buzos, según lista de chequeo</p>	Comandante de Incidente.	Formato plan de buceo. Lista de chequeo	La verificación se realiza mediante una entrevista corta con el buzo.
<p>8. Realizar búsqueda de personas y aplicar técnica de rescate de acuerdo con la situación.</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">B</p>	Buzo		La técnica es definida por el grupo especializado, liderado por el comandante de incidente.

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

Nombre del proceso:

**MANEJO**

Código: MN-PR21

Versión:01

Nombre de procedimiento:

**BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN SUBACUÁTICO**

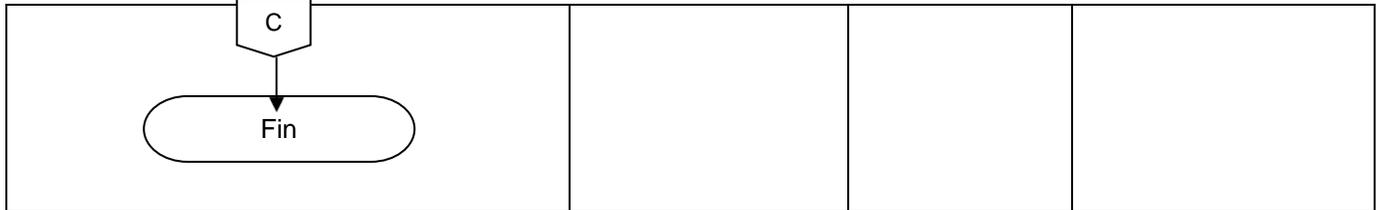
Vigencia: 10/09/2021

Página 6 de 8

<p style="text-align: center;">B</p> <p>9. Reevaluar que los resultados de las labores ejecutadas cumplen con los objetivos propuestos.</p>	<p>Comandante de Incidente.</p>		<p>Si no se cumple el objetivo, se deben establecer nuevos periodos operacionales, de acuerdo con el plan de buceo (teniendo en cuenta: tiempo de buceo, profundidad, nitrógeno residual)</p>
<p>10. Realizar reacondicionamiento del personal y equipos</p>	<p>Grupo de Salvamento y Rescate acuático</p>		<p>Descontaminación y limpieza de acuerdo con las condiciones expuestas. Definido por el grupo especializado</p>
<p>11. Recopilar la información de la actividad ejecutada.</p>	<p>Comandante de Incidente</p>	<p>Formato Único de Recolección de Datos FURD Formato de Cuerpo recuperado Formato de recolección de información</p>	
<p>12. Aplicar procedimiento desmovilización y cierre</p> <p style="text-align: center;">C</p>	<p>Comandante de Incidente</p>		

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos.

	Nombre del proceso:	Código: MN-PR21
	<b>MANEJO</b>	Versión:01
	Nombre de procedimiento:	Vigencia: 10/09/2021
	<b>BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN SUBACUÁTICO</b>	Página 7 de 8



## 8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	DOCUMENTO
MN-PR21-FT02	Recopilación de información y diagrama de búsqueda.
MN-PR21-FT01	Plan de buceo.
MN-PR21-FT03	Informe del cuerpo recuperado.
MN-PR21-FT04	Lista de inspección de equipo para buceo.
	Formato Único de Recolección de Datos -FURD
	Reglamento Subacuático
MN-PR 18	Activación, Movilización y seguimiento incidentes
MN-PR 19	Desmovilización y cierre de operaciones

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

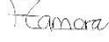
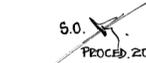
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	10/09/2021	Creación del documento

## 10. CONTROL DE FIRMAS

Elaboró	Cargo	Firma
Rodolfo Barrera Soto José Luis Cabra Diego Arturo Palacios Harvey Alejandro Mogollón Uriel Naranjo Juan Miguel Herrera  Nota: Firma el líder del grupo especializado de salvamento y rescate acuático	Teniente Sargento Sargento Sargento Sargento Cabo	

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos.

	Nombre del proceso:	Código: MN-PR21	
		<b>MANEJO</b>	Versión:01
	Nombre de procedimiento:	<b>BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN SUBACUÁTICO</b>	Vigencia: 10/09/2021
			Página 8 de 8

<b>Revisó</b> Favio Zamora Valero	<b>Cargo</b> Profesional OAP- Mejora continua	<b>Firma</b> 
Lady Viviana Calderón Parrado	Contratista Subdirección Operativa	
<b>Aprobó</b> Gerardo Alonso Martínez Riveros	<b>Cargo</b> Subdirector Operativo	<b>Firma</b>  5.0. X. PROCED. 2021. ...

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos.